



NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



ADR

03

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

COMPANIA FLORICOLA LAS MARIAS
FLORMARE S.A.

CUANTIA:

S/. 490'000.000,00

DI

COPIAS

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Diego Dueñas Iturralde, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPANIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., según consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase insertar una de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de la COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., el señor Diego Dueñas Iturralde, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito el diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de julio del mismo año, se constituyó la COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., con un capital social de diez millones de sucres (S/.10'000.000,00) el mismo que se encuentra integralmente pagado; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., reunida en esta ciudad el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad resolvió aumentar el capital social suscrito de la Compañía en cuatrocientos noventa millones de sucres (S/.490'000.000,00) mediante la emisión de cuatrocientos noventa mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de mil sucres (S/.1.000,00), cada una, con lo que el capital social suscrito se eleva a la suma de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00), estableciendo un capital autorizado de mil millones de sucres (S/. 1.000'000.000,00), con las consiguientes reformas a los Estatutos Sociales; y, resolvió, además, también por unanimidad cambiar el actual domicilio de la Compañía que es la ciudad de Quito, a la ciudad de Cayambe. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de la COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., en su calidad ya invocada de Gerente General de la misma, declara: Uno.- Que se aumenta el capital social suscrito en la suma de cuatrocientos noventa millones de sucres (S/.490'000.000,00) y se establece un capital autorizado de mil millones de sucres (S/.1.000'000.000,00), en los términos constantes en el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, que

se agrega a esta escritura pública, como documento habilitante. Dos.- Que el aumento de capital materia del presente instrumento, se paga con cargo a la cuenta patrimonial de aportes para futuras capitalizaciones, en numerario, conforme consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega como documento habilitante. Tres.- Que se refoman los Estatutos Sociales de la compañía de la siguiente manera, según el acta que se agrega: los Artículos Cuarto, del Título Primero, Séptimo, Octavo y el literal a) del Artículo Décimo Séptimo, del Título Segundo, del estatuto de la compañía, los mismos que dirán: "Artículo Cuarto.- Su domicilio principal es la ciudad de Cayambe, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior. Artículo Séptimo.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00) dividido en quinientas mil acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. El capital autorizado de la compañía es de mil millones de sucres (S/. 1.000'000.000,00). La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento del capital autorizado y del capital suscrito y pagado de la compañía hasta completar el monto del capital autorizado. Estos aumentos se harán por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías vigente. Artículo Octavo.- Se emitirán quinientas mil acciones (500.000) de un mil (S/. 1.000) sucres cada una, ordinarias, nominativas e indivisibles, numeradas correlativamente, las mismas que serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- son atribuciones de la Junta General: a) Interpretar los Estatutos Sociales con fuerza obligatoria y decidir sobre el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito y la prórroga o cualquier modificación o reforma al contrato social, como la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, su reactivación si está en proceso de liquidación y la convalidación; así como la cesión de sus negocios a otra compañía. Para el caso de aumento del capital suscrito hasta completar el monto del capital autorizado, la Junta General podrá delegar esta facultad a otro órgano de administración de la Compañía". CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION DE

CAPITAL.- El aumento de capital que por este instrumento se perfecciona da lugar al siguiente cuadro de integración de capital:-----

ACCIONISTAS-----	CAP.-----	CAP.-----	CAP.-----	No.-----
-----	ACTUAL-----	SUSCRITO-----	TOTAL-----	ACC.-----
-----	-----	Y PAGADO-----	-----	-----
-----	-----	(en el aumento)-----	-----	-----

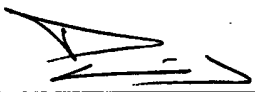
Gonzalo Dueñas Luzuriaga---S/.8'600.000---S/.421'400.000---S/.430'000.000---430.000

Alvaro Dueñas Iturralde-----S/.1'400.000---S/.68'600.000---S/.70'000.000---70.000

TOTALES:-----S/.10'000.000---S/.490'000.000---S/.500'000.000---500.000

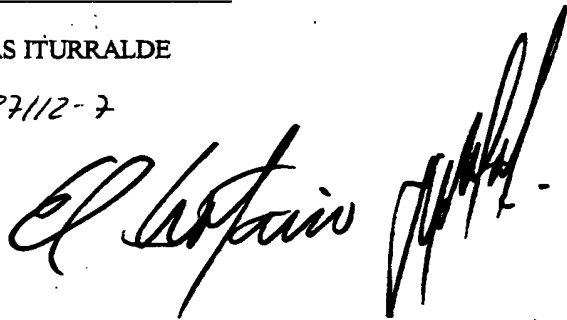
Todos los accionistas que suscriben el presente aumento son ecuatorianos. QUINTA:

DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Diego Dueñas Iturralde, representante legal de la COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A. declara bajo juramento que el presente aumento es correcto y se encuentra registrado en los libros contables. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. Firmado.- Dr. Edgardo Falconi Palacios, matrícula número tres mil seiscientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el Notario íntegramente ésta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

* 

DIEGO DUEÑAS ITURRALDE

C.C.# 170387112-7

Quito, julio 13 de 1993.

Señor.

Diego Dueñas Iturralde

Presente.

ADR

08

Dé mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía Floricola Las Marias FLORMARE S.A., en esta fecha, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de dos años. Por lo tanto, usted ejercerá la representación legal de la compañía.

Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, el 18 de junio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 13 de julio de 1993.

Ruego a usted dar aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Alvaro Dueñas Iturralde
Secretario ad-hoc

Quito, 13 de julio de 1993.

Acepto el nombramiento que antecede

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 4191 del Re

gistro de Nombramientos Tome 124

Quito, a 16 de Julio de 1993

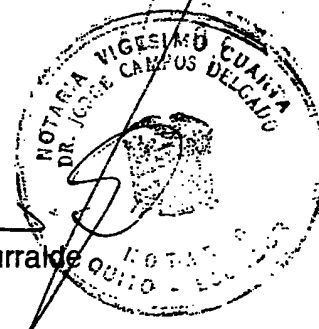
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Sr. Diego Dueñas Iturralde



RA----

ZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja
útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaria Vigésimo Cuarta de este Cantón, actual-
mente a mi cargo; el documento que antecede.-Quito, a
veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario, firmado) Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

Es fiel y SEXTA COPIA CERTIFICADA
del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en
fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a
veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.-



EL NOTARIO
Dr. Jorge Campos D. Hay
NOTARIO - ABOGADO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy 1 de junio de 1995, siendo las diez horas, en el inmueble ubicado en la Av. Naciones Unidas 1084 y Amazonas de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A. Encontrándose representado el 100% del Capital Social de la compañía, los asistentes renuncian convocatoria y por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., como en efecto lo hacen e igualmente por unanimidad resuelven tratar el siguiente orden del día:

- 1) Aumento de capital de conformidad con la Ley de Compañías.
- 2) Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Preside la reunión el señor Gonzalo Dueñas Luzuriaga en su calidad de Presidente titular y actúa como Secretario el señor Diego Dueñas Iturralde, quién constata la asistencia de los siguientes accionistas: Sr. Gonzalo Dueñas Luzuriaga y Sr. Alvaro Dueñas Iturralde. La Presidencia declara instalada la Junta y dispone que se trate el orden del día:

- 1) Aumento de capital de conformidad con la Ley de Compañías.

PRIMERO.- Aumentar el capital social suscrito y pagado de la Compañía en la suma de cuatrocientos noventa millones de sucres (S/. 490'000.000,00), esto es, elevarlo a la suma de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00). Esta operación se la hace mediante la emisión, suscripción y pago de cuatrocientas noventa mil nuevas acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; la junta reglamenta que la emisión de los títulos de estas nuevas acciones se la efectuará anulando los títulos anteriores y emitiendo nuevos cuya numeración será la que corresponda a continuación de los títulos anulados; y establecer un capital autorizado de mil millones de sucres (S/. 1.000'000.000,00).

SEGUNDO.- Que este aumento de capital se lo hace con cargo a la cuenta patrimonial aporte para futuras capitalizaciones.

TERCERO.- Del Capital autorizado que se establece, al momento se suscribe y paga, la suma de cuatrocientos noventa millones de sucres (S/. 490'000.000,00), en la forma que a continuación se detalla; Sr. Gonzalo Dueñas Luzuriaga suscribe y paga cuatrocientos veinte y un millones cuatrocientos mil sucres (S/. 421'400.000,00) divididos en cuatrocientas veinte y un mil cuatrocientas (421.400) acciones pagadas de un mil sucres cada una; y, Sr. Alvaro Dueñas Iturralde suscribe y paga sesenta y ocho millones seiscientos mil sucres (S/. 68'600.000,00) divididos en sesenta y ocho mil seiscientas (68.600) acciones pagadas de un mil sucres cada una.

CUARTO.- Que de manera especial se faculta al Gerente General de la Compañía para que haga y realice los ajustes que sean necesarios a las operaciones antes aprobadas en esta misma Junta, a efecto de que pueda quedar perfectamente estructurado el aumento de capital aprobado.

- 2) Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía. Que se introducen las siguientes reformas a los Estatutos de la Compañía, que figuran en la escritura de constitución de la misma:

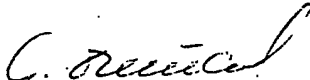
A) Al artículo cuarto del Título Primero que en adelante dirá: "Su domicilio principal es la ciudad de Cayambe, pudiendo establecer agencias, sucursales, u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior."

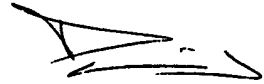
B) Al artículo séptimo que en adelante dirá: "ARTICULO SEPTIMO: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00) dividido en quinientas mil acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. El capital autorizado de la compañía es de mil millones de sucres

(S/. 1.000.000.000,00). La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento del capital autorizado y del capital suscrito y pagado de la compañía hasta completar el monto del capital autorizado. Estos aumentos se harán por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías vigente".

C) Al artículo octavo que en adelante dirá: "ARTICULO OCTAVO.- Se emitirán quinientas mil acciones (500.000) de un mil (S/. 1.000) sucres cada una, ordinarias, nominativas e indivisibles, numeradas correlativamente, las mismas que serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General".

D) Al literal a) del artículo décimo séptimo que en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- son atribuciones de la Junta General: a) Interpretar los Estatutos Sociales con fuerza obligatoria y decidir sobre el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito y la prórroga o cualquier modificación o reforma al contrato social, como la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, su reactivación si está en proceso de liquidación y la convalidación; así como la cesión de sus negocios a otra compañía. Para el caso de aumento del capital suscrito hasta completar el monto del capital autorizado, la Junta General podrá delegar esta facultad a otro órgano de administración de la Compañía". Habiendo concluido el orden del día, la Presidencia dispone la elaboración del acta correspondiente. Redactada esta, se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban unánimemente. Siendo las doce horas, se levanta la sesión.


Sr. Gonzalo Dueñas Luzuriaga
PRESIDENTE


Sr. Diego Dueñas Iturralde
GERENTE-SECRETARIO


Sr. Alvaro Dueñas Iturralde

CERTIFICO QUE LA LISTA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN AL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A.


Diego Dueñas Iturralde
Gerente General

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto tres mil quinientos noventa y dos de seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, encargado, por la que se aprueba el Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-




Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21.

ABR 1 1995

02





NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Fausto Hare

Mentalve Intendente de compañías de Quito, encargado, mediante -
resolución No 95.1.1.1.3592 de seis de noviembre de mil novecien-
tes noventa y cinco, de su Art. Segundo tomó nota al margen en la
escritura matriz de la constitución de la compañía Floricela Las
Marias Flormare S.A., de la aprobación del cambio de domicilio de
la ciudad de Quito, a la ciudad de Cayambe, el aumento de capital
y la reforma de estatutos en la compañía antes mencionada, resuel-
ta en el Art. Primero de ante dicha resolución de conformidad con
los términos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a sie-
te de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-



EL NOTARIO

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

En esta fecha queda inscrita la presente
libro No. 580, Partida No. 10 del Registro
de la Mercantil, Tomo 38
Cayambe, a 08 de Marzo de 1996

EL REGISTRADOR



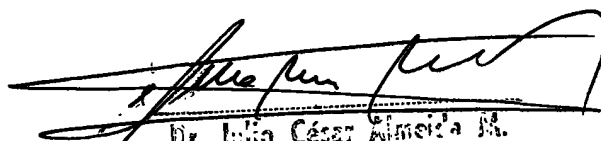
Gerardo Yépez
Registrador de la Propiedad
CAYAMBE

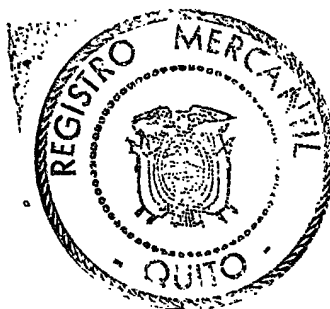


Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

ta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 95 del Registro Industrial, de trece de julio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 240 vta. tomo 25, lo referente, al Cambio de Domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cayambe, el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A., mediante Escritura Pública otorgada el 7 de julio de 1995, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del Cantón Quito DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Aprobada en Resolución número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1995.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución.- Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

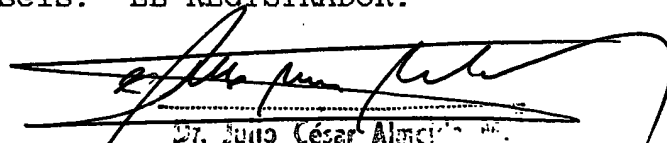
fdr.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



ta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 95 del Registro Industrial, de trece de julio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 240 vta. tomo 25, lo referente, al Cambio de Domicilio de la Ciudad de Quito a la Ciudad de Cayambe, el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A.", mediante Escritura Pública otorgada el 7 de julio de 1995, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del Cantón Quito DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución.- Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdg.-


Dr. Julio César Almaraz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

